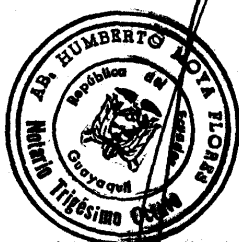


No. /2006 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CASA
& CONFORT CASCONF S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.---



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del
mes de febrero del año dos mil seis, ante mí Abogado
HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo
Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la
presente Escritura, el señor **YUK KIU FONG LEON**,
quien declara ser: de estado civil casado con la señora **HUI
KING CHOU TAM**, mayor de edad, de nacionalidad china,
entendido en el idioma español, de ocupación inversionista
industrial, domiciliado y residente en esta ciudad de
Guayaquil; y, el señor **HE ZHOU MAO LIANG**, quien
declara ser: de estado civil casado con la señora **YE XIAO
FEI**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
ocupación inversionista, domiciliado y residente en esta
ciudad de Guayaquil. Los intervinientes son capaces para
obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus
cédulas de identidad y ciudadanía, en su orden, de
conocerlos doy fe. Bien instruidos de la naturaleza y
resultado de esta Escritura Pública de Constitución de
Compañía Anónima, a la que proceden con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTA-**



10.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
se insertará una por la cual conste la constitución de
una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Com-
parecen a la celebración de la presente escritura, mani-
festando sus voluntades de otorgar el presente contrato de
constitución de una compañía anónima en calidad de
accionistas fundadores las siguientes personas YUK KIU
FONG LEON y HE ZHOU MAO LIANG, por sus propios y
personales derechos, los mismos que suscriben la presente
escritura de constitución y manifiestan su libre voluntad
de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea,
para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en
operaciones mercantiles, a fin de participar en las
utilidades y los beneficios que reporte la actividad de la
compañía; **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La sociedad en formación se
regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
Código Civil y por el siguiente Estatuto Social:
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CASA & CONFORT CASCONF S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que se
constituye por el presente instrumento se denominará
CASA & CONFORT CASCONF S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a:



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 A.) Fabricación ensamble, importación, exportación,
2 distribución, representación y consignación de todo tipo de
3 bicicletas, triciclos, carros a control remoto, así como de
4 automotores, montacargas, grúas, tractores, barcos,
5 aeronaves, helicópteros de todo tipo y modelo, sus motores
6 repuestos, partes y accesorios, sea que dichos bienes sean
7 utilizados para el transporte urbano público o privado, así
8 como el alquiler y el mantenimiento de vehículos de
9 diferente tipo.- B.) Fabricación, importación, exportación,
10 comercialización, distribución, representación y consigna-
11 ción de artículos de ferretería, pinturas, barnices, lacas,
12 productos de hierro y acero, artesanías, implementos de
13 jardinería, suministros eléctricos, suministros electrónicos,
14 electrodomésticos; de prendas de vestir, fibras, tejidos,
15 hilados, calzados, artículos de cordelería, pieles; de
16 muebles de todo tipo para sala, comedor, dormitorio, jardín,
17 oficinas, en la que se utilice madera, cuero, metal, vidrio,
18 plástico o cualquier otro material que directa o
19 indirectamente se use en la fabricación de dichos muebles;
20 artículos para deporte de diferente tipo, artículos de
21 juguetería, artículos de librería, papelería, útiles escolares,
22 equipos y suministros de oficina, computadoras, sus partes
23 y accesorios, sistemas de comunicación, artículos de bazar
24 y perfumería, bebidas, gaseosas, productos de confitería,
25 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
26 partes y accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de
27 óptica, equipos de seguridad y protección industriales,
28 instrumental médico, instrumental para laboratorios,



1 materiales de construcción, equipos de imprenta y de sus
2 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
3 tinta, etcétera) productos químicos, materia activa o
4 repuestos, para rama humana, veterinaria, profiláctica o
5 curativa en todas sus formas y aplicaciones y artefactos del
6 hogar; C) Aprovechamiento y explotación de los recursos
7 acuáticos en todas sus fases, su extracción y
8 procesamiento, que correspondan según las diferentes
9 especies de que se trate, incluyendo la producción, cultivo
10 para la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones,
11 pescados como las tilapias, mariscos en general, y su
12 comercialización en los mercados nacionales y su
13 exportación, así como a la instalación de laboratorios de
14 larvas, así como adquirir en propiedad, en arrendamiento o
15 en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial
16 para empaque, envase o cualquier otra forma para la
17 comercialización de los productos del mar; D.) Fabricación
18 de máquinas y troqueles para la producción de artículos
19 metálicos en general y más actividades conexas, bombas de
20 agua, sistemas de aspersión, así como la comercialización
21 de metales, ya sea en forma de materia prima o en
22 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas
23 por cuenta propia o de terceros; E.) Fomentará y
24 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante
25 la instalación de agencia de viajes, hoteles, moteles,
26 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
27 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
28 etcétera; F) Prestar servicios de asesoría técnica en los



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 campos financiero, industrial, comercial, técnica, agrícola,
2 agropecuaria, económica, tributaria, contable, contraloría,
3 auditoría, inversión, inmobiliario, jurídico, administrativo,
4 marketing y publicidad, vivienda, cuya asesoría interna y
5 externa será realizada exclusivamente a aquellas empresas
6 supervisadas o supeditadas a la Superintendencia de
7 Compañías, Superintendencia de Bancos, Ministerios,
8 Aduanas y otras instituciones públicas y privadas de la
9 República del Ecuador, como en el extranjero, para lo cual
10 podrá dictar cursos, seminarios, talleres nacionales e
11 internacionales con organismos relacionados con la
12 administración de recursos humanos. Podrá brindar dichas
13 asesorías en el área operativa, gerencial y de gestión toda
14 clase de empresas. Podrá elaborar y desarrollar proyectos
15 empresariales y técnicos de cualquier clase y en todo tipo
16 de campo. Igualmente podrá realizar investigaciones y
17 labores de mercadeo y de comercialización interna y
18 externa, relacionadas con estudios de mercado, de
19 prefactibilidad y factibilidad, así como elaborar y
20 desarrollar proyectos y técnicas de cualquier índole. Prestar
21 servicios de control técnico de calidad, inspección,
22 supervisión, peritajes, ensayos, investigaciones. Asistencia
23 técnica en relación a actividades de informática, de
24 comercio, de agricultura, de industrias y empresas en
25 general, así como también podrá también dedicarse a la
26 prestación de servicios de computación y procesamiento de
27 datos.- Podrá establecer o instalar centros de estudios,
28 escuelas academias, colegios, institutos y desarrollar

1 programas de capacitación, dictar cursos, seminarios o
2 conferencias de toda aplicación de técnicas orientadas al
3 área empresarial y a la prestación servicios empresariales
4 de todo tipo.- G) La industrialización, almacenamiento,
5 producción, fabricación, transformación, importación,
6 exportación, compra, venta, distribución, empaque,
7 consignación, representación, y comercialización de toda
8 clase de productos nacionales y extranjeros, propios o
9 fabricados por terceros, tales como productos
10 manufacturados de tabaco rubio y negro, cigarros, puros y/o
11 habanos, de cualquier otro producto relacionado para la
12 elaboración de los mismos, así como también de derivados
13 y productos relacionados a la elaboración de cigarros. H)
14 Prestación de servicios a personas naturales o jurídicas en
15 la preselección, selección, evaluación de puestos,
16 capacitación o entrenamiento y provisión de personal
17 calificado en áreas tributarias, contables, financieras,
18 administrativas, de auditoría y demás áreas de servicios, ya
19 sea por cuenta propia o asociada a terceros, incluyendo
20 además la examinación psicológica del personal a entrenarse
21 o capacitarse para aquellas empresas que eventualmente
22 requieran de dichos servicios. I) Compra, venta permuta y
23 disposición por cuenta propia, de acciones de Compañía
24 Anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas o
25 Compañías en nombre Colectivo. Actividad mercantil que
26 podrá realizarla como accionista, mandataria, mandante,
27 agente o representante de personas naturales o jurídicas. J.)
28 Actividad agrícola, pecuaria, avícola y apícola en todas sus



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 fases, comprendiendo dentro de ello, de manera general la
2 siembra, cultivo, cría, elaboración, producción,
3 industrialización, consignación, importación, exportación,
4 trueque, comercialización, distribución y transportación de
5 todas las especies y subespecies, vegetales o animales
6 pertenecientes a dichas actividades, sus frutos y productos
7 pudiendo para el efecto elaborar, producir, industrializar,
8 importar, exportar, trocar, consignar, comercializar,
9 distribuir y transportar materias primas, alimentos, abonos,
10 fertilizantes, pesticidas, vacunas, materiales, herramientas,
11 aperos, maquinarias, vehículos, equipos, accesorios,
12 repuestos y demás productos o elementos que se requieran
13 para el cumplimiento de estas actividades. Q) Diseño e
14 implementación de sistemas de diseño gráfico de diferente
15 tipo, artes gráficas e impresiones de todo tipo. K)
16 Adquisición, compraventa, conservación, administración,
17 mantenimiento, corretaje, tenencia, arrendamiento,
18 permuta, agenciamiento, anticresis, explotación y
19 promoción de construcciones de toda índole de bienes
20 inmuebles, urbanos o rurales, comercios o de cualquier otro
21 tipo sea que esté bajo el sistema de propiedad individual o
22 de propiedad horizontal, por cuenta propia o por cuenta de
23 terceros, para su posterior enajenación. L) Dedicará a la
24 decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas,
25 oficinas, así como, a la ornamentación de todo tipo de
26 reuniones, conferencias, fiestas, etc. LL) Planificación,
27 diseño, cálculo, fiscalización, construcción y supervisión
28 de vías de comunicación obras hidráulicas, obras de

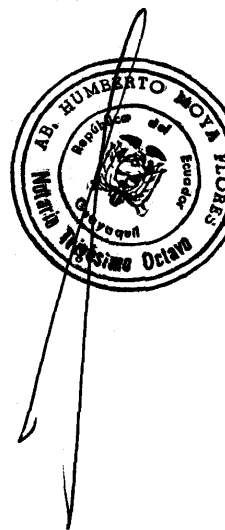


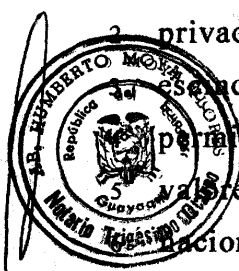
protección y saneamiento ambientales, de geotécnica,
mecánica de suelos y rocas, hidroeconomía, hidrología y
campos deportivos, M) A la actividad mercantil como
comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, cuenta
5 corrientista mercantil y prestamista mercantil. N) Realizar
6 actividades de limpieza de oficinas, locales comerciales,
7 hogares, empresas públicas o privadas, colegios, e
8 industrias en general. Ñ) Podrá prestar servicios de courier
9 a nivel nacional e internacional O) La Importación,
10 exportación, distribución, consignación, y comercialización
11 tanto interna como externa de insumos para uso agrícola, y
12 productos afines, entre otros, como son insecticidas,
13 fungicidas, herbicidas, bactericidas, bioestimulantes,
14 aminoácidos, fertilizantes foliares, fertilizantes radicales,
15 fertilizantes edáficos, fertilizantes para riego, nutrientes,
16 coadyuvantes, acidificantes, productos biológicos; P) La
17 Importación, exportación, distribución, consignación y
18 comercialización, tanto interna como externa de semillas de
19 granos, hortalizas, árboles frutales, híbridos, pastos y
20 vegetales en general, semen congelado de razas certificadas
21 en el segmento agropecuario, alimentos balanceados en
22 general, acuícolas; productos agroindustriales. Q) La
23 Importación, exportación, distribución, y comercialización
24 tanto interna como externa de maquinarias agrícolas y
25 repuestos de maquinarias en general; bombas de
26 fumigaciones manuales y automáticas; repuestos de bombas
27 de fumigaciones manuales y automáticas; maquinarias
28 agropecuarias, tales como equipos de ordeño, balanzas,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 maquinarias para industrialización de productos lácteos,
2 derivados y otros; empaques de productos derivados lácteos
3 y cárnicos, y empaques en general; sistemas de riego
4 presurizados, como goteo, aspersión, microaspersión, y
5 otros; equipos para tratamiento de agua, materiales y
6 repuestos para piscinas.. R) Representación técnica y
7 comercial de personas naturales y jurídicas, nacionales o
8 extranjeras que realicen actividades afines y
9 complementarias con el objeto social de la compañía; S) La
10 Compañía podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas
11 sociales de cualquier clase de compañías nacionales o
12 extranjeras, relacionadas con su objeto social, pudiendo
13 para el efecto intervenir en la constitución, aumento de
14 capital y otros actos societarios de otras compañías en el
15 país como en el exterior. Con el fin de cumplir con su
16 objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales
17 o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir
18 todo tipo de contratos civiles, mercantiles, laborales y de
19 cualquier otra naturaleza permitidos por las Leyes
20 ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. T.) Se
21 podrá dedicar a la publicación, distribución y
22 comercialización de toda clase de obras informativas,
23 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
24 cultura en general y a su difusión mediante publicaciones
25 de folletos, revistas, escritos, libros y demás.- Prestar
26 servicios de iluminación, audio y video para presentaciones
27 artísticas así como promociones, seminarios, convenciones
28 y cualquier evento que requiera de esta actividad.- Podrá





1 participar en concesiones de obras y servicios públicos y
2 privados.- U.) Podrá transformarse, fusionarse o

3 escindirse y realizar todos los demás actos societarios
4 permitidos por la Ley, inclusive la emisión de títulos
5 valores. Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas,
6 nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos
7 determinados, o para el cumplimiento de su objeto social en
8 general y, participar en asociaciones, institutos o grupos
9 internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento
10 de las actividades agropecuarias, industrial, comercial, etc,
11 o bien en investigaciones científicas o tecnológicas y de
12 desarrollo de procesos y sistemas, para distribuirlos y
13 comercializarlos. Para cumplir con sus objetos sociales la
14 compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
15 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
16 con el mismo y no se dedicará a la actividad financiera ni a
17 la compra de cartera bajo ninguna modalidad.

18 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
19 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
20 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el
21 cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
22 operar y/o establecer agencias o sucursales en
23 cualquier otro lugar del país o del extranjero.-

24 **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de
25 duración de esta sociedad será de CINCUENTA
26 AÑOS, (50) contados a partir de la inscripción de la
27 presente escritura en el Registro Mercantil del
28 cantón Guayaquil, sin embargo este plazo podrá



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 ampliarse o la compañía podrá disolverse y
2 liquidarse antes del vencimiento del plazo
3 establecido, por resolución expresa de la Junta
4 General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en
5 el Estatuto Social o en las causas legales.

6 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO**

7 **CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES**

8 **ACCIONISTAS.-** El capital de la compañía esta

9 dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y

10 Capital Pagado, de conformidad con la Ley de

11 Compañías, los Reglamentos o resoluciones

12 correspondientes. El Capital Autorizado de la

13 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES

14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US

15 \$.1.600.00), y consiste en la parte del capital que

16 cada accionista se compromete a pagar en los

17 aumentos de capital que realice la compañía,

18 sujetándose a los términos establecidos por la ley,

19 los Reglamentos y el presente Estatuto Social. El

20 capital suscrito de la compañía es de

21 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

22 UNIDOS DE AMERICA (US \$. 800.00)

23 representados o divididos en ochocientas acciones

24 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar

25 de los Estados Unidos cada una, las mismas que

26 serán numeradas del cero cero uno al ochocientos.-

27 El capital pagado de la compañía es el que se halla

28 efectivamente entregado a la compañía por los



accionistas o cubierto en cualquiera de las formas
previstas por la ley. Cada título podrá contener una
más acciones. Las acciones serán emitidas en libros
y estarán firmadas por el Presidente y el
Gerente General de la compañía. Cada acción
6 liberada confiere al accionista el derecho a un voto
7 en las deliberaciones y resoluciones que adopte la
8 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:**
9 **DE LAS ACCIONES, PERDIDA O DESTRUCCION**
10 **DE UN TITULO DE ACCIONES.-** La propiedad de
11 las acciones se prueba y se transfiere en la forma
12 prevista en la ley. En caso de pérdida o destrucción
13 del título o certificado provisional, contentivo de
14 una o más acciones, el interesado deberá
15 comunicarlo por escrito al Gerente General de la
16 compañía, solicitando la emisión de uno nuevo, el
17 que será otorgado, previo el cumplimiento de las
18 formalidades establecidas en la Ley de Compañías,
19 esto es, que para conseguir la anulación del título o
20 títulos de acciones, previamente se publicará por la
21 prensa dicha pérdida, extravío o destrucción, caso en
22 el cual, no habiendo reclamo alguno, el Gerente
23 General emitirá un título de acciones nuevo al
24 accionista. La anulación extinguirá todos los
25 derechos inherentes al título o certificado anulado,
26 de conformidad a lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías, en su artículo ciento noventa y siete.-
28 **ARTÍCULO SEPTIMO: DERECHO A VOTO.-**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 Cada acción es ordinaria, nominativa e indivisible,
2 la misma que da derecho en las juntas generales a un
3 voto si estuviese liberada y si no lo está, en
4 proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
5 **OCTAVO: ANOTACION EN LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos
6 acciones y certificados provisionales de acciones
7 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas,
8 cargo del Gerente General, donde deberán anotarse
9 las sucesivas transferencias, constitución de
10 derechos reales y demás modificaciones que
11 solicitaren los propietarios de dichas acciones
12 respecto del derecho sobre los títulos de las acciones
13 o certificados provisionales de acciones.-
14 **ARTÍCULO NOVENO: EMISIÓN Y PAGO DE**
15 **ACCIONES.-** La compañía no emitirá los títulos
16 definitivos de las acciones, mientras no estén
17 totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los
18 accionistas certificados provisionales de acciones o
19 resguardos.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHO**
20 **PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho
21 preferente en proporción a sus acciones; para
22 suscribir las nuevas acciones que se emitan en caso
23 de aumento del capital. Este derecho se ejercerá
24 según lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
25 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: APOORTE DE LOS**
26 **ACCIONISTAS.-** El accionista aportará a la
27 compañía la porción del capital por él suscrito y no
28



desembolsado, en la forma prevista en el Estatuto, haciéndose personalmente responsable por el pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier cesión o traspaso que de las acciones no liberadas efectúe.- **ARTÍCULO**

6 DUODÉCIMO: INSCRIPCIÓN DE

7 TRANSFERENCIAS EN EL LIBRO DE ACCIONES

8 Y ACCIONISTAS.- La transferencia de dominio de

9 las acciones, no surtirá efectos contra la compañía

10 sino desde la fecha de inscripción o registro en el

11 libro de Acciones y Accionistas a cargo del Gerente

12 General de la compañía, atento a lo establecido en la

13 Ley de Compañías vigente.- ARTÍCULO DÉCIMO

14 TERCERO: DE LA TRANSFERENCIA DE

15 ACCIONES.- Las transferencias de acciones serán

16 comunicadas a la Superintendencia de Compañías

17 por los representantes legales de la compañía, dentro

18 de los ocho días posteriores a la inscripción en el

19 libro de acciones y accionistas, con indicación del

20 nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y

21 cesionario.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

22 DERECHO A LA LIBRE NEGOCIABILIDAD DE

23 LAS ACCIONES.- El derecho de negociar

24 libremente las acciones no admite más limitaciones

25 que las establecidas en la ley.- En el caso de

26 constituirse usufructo de una o más acciones, la

27 calidad de accionista corresponde al nudo

28 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

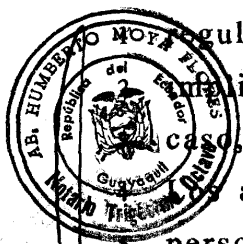


1 participar en las ganancias sociales obtenidas
2 durante el periodo del usufructo y a que se repartan
3 dentro del mismo. Igualmente al usufructuario
4 corresponderá el ejercicio del derecho a participar y
5 votar libremente en las Juntas Generales. En el caso
6 de acciones dadas en prenda, la compañía reconocerá
7 las estipulaciones legalmente celebradas entre
8 accionista y el acreedor prendario, respecto al
9 ejercicio de los derechos de accionistas. **CAPÍTULO**

10 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO**
11 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

12 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La compañía
13 estará gobernada por la Junta General de
14 Accionistas, compuesta por los accionistas
15 legalmente convocados y reunidos en número
16 suficiente para hacer quórum y será administrada por
17 el Presidente y el Gerente General de la compañía.-

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**
19 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por
20 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es
21 el órgano supremo de la sociedad, en consecuencia, a
22 más de los asuntos que son de su competencia, según
23 el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
24 Compañías, podrá conocer todos los asuntos
25 relativos a los negocios sociales y tomar las
26 decisiones que considere convenientes ~~para~~ la
27 sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar el
28 presente Estatuto conforme a la ley de la materia y



regular los asuntos no previstos en ellos que no
implican reforma al contrato social, pues en tal
caso, deberán observarse las formalidades legales.
Los accionistas podrán concurrir a la Junta General
personalmente o representados por otros accionistas
o terceros, mediante poder o simple carta poder
dirigida al Gerente General. Los Administradores y
el Comisario no podrán ejercer esta representación.
El Gerente General actuará de Secretario de la Junta
General y tendrá facultad para dar certificaciones de
todos los accionistas, libros o documentos en general
de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**
CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de
Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se
reunirán en el domicilio principal de la compañía.-
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS
ORDINARIAS.- Las Juntas Generales ordinarias se
reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
primeros tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la compañía, para considerar
los asuntos determinados en la Ley de Compañías y
cualquier otro tema puntualizado en el orden del día,
de acuerdo con la convocatoria. La Junta General
Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión,
remoción y remoción de los administradores y más
miembros de los organismos de administración
creados por el Estatuto aún cuando el asunto no
figure en el orden del día, en atención a lo que

1 determina el segundo inciso del Artículo
2 doscientos treinta y cuatro de la Ley de
3 Compañías vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

4 **NOVENO: DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS**

5 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
6 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
7 en el orden del día constante en la convocatoria.-

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA**
9 **CONVOCATORIA.-** La Junta General de

10 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos
11 una vez al año dentro del primer trimestre del año,
12 previa convocatoria hecha por el Gerente General,
13 con ocho días de anticipación, por lo menos, en uno
14 de los periódicos de mayor circulación en el
15 domicilio principal de la compañía, con la
16 indicación del lugar, día, hora y objeto de la
17 reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá
18 en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en
19 igual forma. El Comisario, en caso de urgencia o
20 establecidos por la ley, también podrán convocar a
21 Junta General. Los accionistas que representen por
22 lo menos el veinticinco por ciento del capital
23 suscrito podrán pedir a los administradores, en
24 cualquier tiempo que convoquen a Junta General
25 para que conozcan los asuntos que indiquen en su
26 petición. Nos obstante, la Junta General de
27 Accionistas, también podrá reunirse de conformidad
28 con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y



de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
VIGÉSIMO PRIMERO: DEL QUÓRUM DE
INSTALACION.- La Junta General se reunirá, en primera
convocatoria, con la asistencia de los accionistas que
representen por lo menos la mitad del capital pagado; y, en
segunda convocatoria, con los accionistas asistentes,
debiéndose así advertir en la convocatoria que se haga. En
los casos que requieran de tres convocatorias se estará al
quórum previsto en la Ley de Compañías. Salvo lo
dispuesto en la Ley de Compañías, las decisiones de la
Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de
votos del capital pagado concurrente a la reunión. En los
demás casos el quórum reglamentario para las Juntas
Generales se determinará de conformidad a lo establecido
en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE**
LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General estará
presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste
por el Gerente General; como secretario de la Junta
actuará el Gerente General y a falta de este actuará como
tal el accionista designado por mayoría simple de votos,
funcionarios que serán designados por un período de cinco
años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
ocupar las dignidades señaladas, no se requiere ser
accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
TERCERO: DE LA REPRESENTACION DE LOS
ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán hacerse
representar en la Junta General, por cualquier persona,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1. mediante carta dirigida al representante legal de la
2 compañía o por poder otorgado ante un Notario. No
3 podrán ser representantes de los accionistas los
4 administradores y comisarios de la compañía.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: POTESTAD DEL**
6 **MANDATO.-** Si una persona actúa en nombre de un
7 accionista en virtud de poder general o si el poder especial
8 autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna
9 los derechos del accionista poderdante, se entiende que tal
10 mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos
11 relativos a los derechos que la Ley de compañías y el
12 Estatuto confiere al accionista.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

13 **QUINTO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo
14 excepciones previstas por la Ley y al presente Estatuto, las
15 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
16 mayoría simple de los votos que representen el capital
17 pagado concurrente a la sesión.- Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: OBLIGATORIEDAD**
20 **DE RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de Junta General
21 son obligatorias desde el momento de la aprobación del
22 acta respectiva, de conformidad con la ley y el presente
23 Estatuto Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
24 **INSTALACIÓN DE LA JUNTA CON TODO EL**
25 **CAPITAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
26 precedentes, la Junta General se entenderá convocada y
27 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
28 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y



resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo
capital pagado y los concurrentes, quienes deberán
describir el acta respectiva bajo sanción de nulidad,
acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
5 embargo, cualquiera de los concurrentes puede oponerse a
6 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
7 considere suficientemente informado; de conformidad a lo
8 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
9 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
11 atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de
12 las señaladas en la Ley de Compañías, las siguientes: **Uno)**
13 Nombrar Presidente y al Gerente General, y demás
14 funcionarios que consideren convenientes; fijar sus
15 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **Dos)**
16 Nombrar Comisario Principal y Suplente; **Tres)** Conocer y
17 aprobar anualmente las cuentas, el balance, los informes
18 que presenten el Gerente General y el Comisario, referente
19 a las actividades de los negocios y dictar la resolución
20 correspondiente. No podrán aceptarse el balance ni las
21 cuentas sino hubieren sido precedidas por el informe del
22 Comisario; **Cuatro)** Resolver acerca de la distribución de
23 los beneficios sociales y de la emisión de las partes
24 beneficiarias y de las obligaciones; **Cinco)** Acordar las
25 modificaciones al contrato social; **Seis)** Resolver acerca de
26 la fusión, transformación, escisión, disolución y
27 liquidación; **Siete)** Interpretar de manera obligatoria el
28 presente Estatuto, cumplirlo y hacerlo cumplir; **Ocho)**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 autorizar la creación de agencias y sucursales, dentro y
2 fuera del territorio nacional, nombrando sus factores o
3 representantes correspondientes; Nueve) Resolver sobre
4 todo asunto que se propusiere y cuya resolución no
5 corresponda a ningún otro funcionario de la compañía;

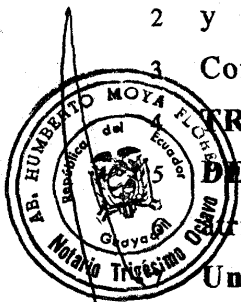
6 Diez) Resolver sobre los asuntos que no se encontraren
7 previstos en este Estatuto ni en la Ley de Compañías.-

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL CONTROL**

9 **DE LAS ACTAS.-** Las actas se llevarán en una carpeta
10 especial destinada para el efecto, en hojas foliadas y
11 escritas a máquina, debiendo siempre cumplirse con lo
12 prescrito en el artículo doscientos cuarenta y seis de la ley
13 de Compañías y lo que al respecto constare en el
14 Reglamento de Juntas Generales de Socios o Accionistas,
15 expedido por la Superintendencia de Compañías.-

16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y**

17 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
18 deberes del Presidente las siguientes: Uno) Representar
19 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, ya sea
20 en forma individual o conjunta con el Gerente General,
21 pero para aquellos actos o contratos relacionados con la
22 venta de inmuebles o activos de la compañía requerirán de
23 la autorización unánime de la Junta General de
24 Accionistas; Dos) Presidir las sesiones de Junta general
25 de Accionistas; Tres) Subrogar al Gerente General en caso
26 de falta o ausencia temporal o definitiva de dicho
27 funcionario; Cuatro) Suscribir conjuntamente con el
28 Gerente General los títulos de acciones de la compañía o



1 certificados provisionales; **Cinco)** Las demás atribuciones
2 y deberes que le conceden al Presidente, la Ley de
3 Compañías y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**
TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y
DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son
4 atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes:
5 **Uno)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
6 compañía, ya sea en forma individual o conjunta con el
7 Presidente, pero para aquellos actos o contratos
8 relacionados con la venta de inmuebles o activos de la
9 compañía requerirán de la autorización unánime de la
10 Junta General de Accionistas; **Dos)** Subrogar al Presidente
11 en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de dicho
12 funcionario; **Tres)** Actuar como secretario en las Juntas
13 Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o
14 extraordinarias y firmar como tal en las actas de las
15 mismas; **Cuatro)** Llevar bajo su responsabilidad los libros
16 de las actas de Juntas Generales, el libro de acciones y
17 accionistas, el libro de expediente de Juntas generales y
18 los demás que fueren necesarios; **Cinco)** Legalizar con su
19 firma conjuntamente con el Presidente los títulos de
20 acciones de la compañía y certificados provisionales de
21 acciones, tomar nota en ellos de las transferencias y las
22 pignoraciones; **Seis)** Convocar conforme a la ley y al
23 presente Estatuto, a la Junta General de Accionistas; **Siete)**
24 Negociar contratos colectivos de trabajo, así como
25 individuales de todo género; **Ocho)** Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones de la Junta General de
27
28



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 Accionistas; Nueve) Realizar las aperturas de cuentas
2 corrientes, de ahorros, efectuar inversiones bancarias,
3 realizar depósitos y retiros de los valores en los bancos,
4 pudiendo en caso de ser necesario delegar con su sola
5 autorización tal facultad, a un empleado o funcionario de
6 confianza de la compañía; Diez) Llevar a cabo los
7 administrativos en el orden al normal desenvolvimiento de
8 los negocios sociales; Once) Someter a consideración de la
9 Junta General el informe de labores de cada año fiscal
10 para que ésta, previo conocimiento lo apruebe; Doce)
11 Sugerir a la Junta General la creación, retribución y
12 funciones de nuevos cargos que fueren necesarios para el
13 normal y mejor giro de las actividades de la compañía.
14 Trece) Las demás atribuciones que le confiera el Estatuto
15 Social y la ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
16 **PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA O**
17 **AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL Y EL**
18 **PRESIDENTE.-** En caso de falta o ausencia del Gerente
19 General lo reemplazará el Presidente; en caso de falta o
20 ausencia de los dos, la Junta General de Accionistas
21 deberá designar un reemplazo.- **ARTÍCULO**
22 **TRIGÉSIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.-** La
23 compañía tendrá un Comisario Principal y uno suplente,
24 designados por la Junta General de Accionistas para un
25 período de cinco años, quienes para el desempeño de sus
26 funciones tendrán las facultades o disposiciones
27 establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
28 **TRIGÉSIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-** La



1 distribución de las utilidades se hará anualmente, previa
2 resolución de la Junta General. Las utilidades se repartirán
3 entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus
4 acciones. Será obligatorio separar de los beneficios o
5 utilidades líquidas de la compañía que resultaren en cada
6 ejercicio económico anual, una cantidad no menor al diez
7 por ciento, que será destinado a formar el fondo de
8 reserva legal de la compañía.- En la misma forma deberá
9 ser reintegrado el fondo de reserva, si éste por cualquier
10 causa resultare disminuido.- También podrá formarse un
11 fondo de reserva especial, si así lo resolviera la Junta
12 General. La Junta General de accionistas podrá acordar
13 sobre la formación de una nueva reserva facultativa para
14 proveer futuros aumentos de capital o sobre situaciones
15 indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio
16 económico anual a otro.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
17 **QUINTO: DE LA PRÓRROGA DE FUNCIONES DE**
18 **LOS ADMINISTRADORES.-** Aún cuando termine el
19 período para el cual hayan sido elegidos los
20 administradores, éstos continuarán en el ejercicio de sus
21 funciones en funciones prorrogadas hasta que, mediante
22 sesión, la Junta General nombre a otros que los
23 reemplacen, cuyo nombre conste legalmente inscrito en el
24 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con excepción en
25 los casos de destitución.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
26 **SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE**
27 **LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución de la
28 compañía, las que señala la ley. Disuelta la compañía se



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 pondrá en liquidación, con excepción de los casos de
2 absorción, fusión y escisión.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

3 **SEPTIMO: DEL NOMBRAMIENTO DEL**
4 **LIQUIDADOR Y DEL PROCEDIMIENTO**
5 **LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de

6 la compañía, la Junta General de Accionistas designará un
7 Liquidador, al que se le fijará sus atribuciones, además de

8 las que ya constan en la Ley. Para el ejercicio de sus

9 funciones, el Liquidador inscribirá su nombramiento en el

10 Registro Mercantil. El nombramiento del liquidador y el

11 procedimiento que deberá de seguirse para la liquidación

12 de la compañía, le corresponderá hacerlo a la Junta

13 General de Accionistas.- En caso de que la Junta General

14 no resuelva el particular, se procederá conforme lo dispone

15 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

16 **OCTAVO:** Para todo lo que no se encontrare previsto en

17 el presentes Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de

18 Compañías, sus reglamentos y resoluciones de la Junta

19 General de Accionistas.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**

20 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los socios fundadores

21 declaran que el capital suscrito de la compañía que por

22 este instrumento se constituye es de OCHOCIENTOS

23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

24 (U.S.\$800,00) representado por ochocientas acciones

25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

26 Unidos de América cada una, que ha sido suscrito y

27 pagado en un veinticinco por ciento por los accionistas

28 fundadores de acuerdo con la siguiente nómina: a.) El



1 señor YUK KIU FONG LEON, ha suscrito
2 CUATROCIENTAS acciones de un valor nominal de un
3 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b.) El
4 señor HE ZHOU MAO LIANG ha suscrito
5 CUATROCIENTAS acciones de un valor nominal de un
6 dólar de los Estados Unidos de América.- El aporte
7 realizado en numerario consta del certificado de cuenta de
8 integración de capital que se adjunta al presente
9 instrumento.- **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL**
10 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la
11 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$800,00)
13 representado por ochocientas acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
15 cada una y ha sido pagado por los socios fundadores en un
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de las
17 acciones por ellos suscritas en numerario, según consta en
18 el depósito bancario, capital suscrito que se encuentra
19 pagado por los socios fundadores de la siguiente forma:
20 **Uno)** YUK KIU FONG LEON ha cancelado el veinticinco
21 por ciento del valor de las acciones por él suscritas, esto
22 es, la suma de cien dólares de los Estados Unidos de
23 América (U.S.\$100,00).- **Dos)** HE ZHOU MAO LIANG ha
24 cancelado el veinticinco por ciento del valor de las
25 acciones por él suscritas, esto es, la suma de cien dólares
26 los Estados Unidos de América (U.S.\$100,00).- **Tres)** Los
27 valores descritos se encuentran depositados en una cuenta
28 de integración de capital en una institución bancaria cuyo



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-071410

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Guayaquil, 22 de febrero del 2006

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de CASA & CONFORT CASCONF S.A.. Con un capital suscrito de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200,00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800,00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
YUK KIU FONG LEON	100	400
HE ZHOU MAO LIANG	100	400
Total	200	800

200.00-

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

BANCO DE MACHALA S. A.

FIRMA AUTORIZADA

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil



Número de Trámite: 7074560

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GARCIA MATUTE MARIA LORENA DEL CARMEN

Fecha de Reservación: 20/12/2005 12:16:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CASA & CONFORT CASCONF S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

ECUATORIANA*****
CASADO YE XIAO FEI
SECUNDARIA INVERSIONISTA
LTS XITU HE
YU YING ZHOU
MACHALA
06/11/2015
REGISTRARIA
FORMA NO
RIN
0115100
A. H. HUMBERTO MOYA FLORES
Republica del Ecuador
Guayaquil
Notario Trigésimo Octavo



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1. certificado se inserta en la presente escritura como
2. documento habilitante. El saldo del capital suscrito será
3. pagado por los socios fundadores en un lapso de dos años
4. contados a partir de la inscripción de la presente escritura
5. de constitución de compañía en el Registro Mercantil.

6. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-** Los señores
7. fundadores por el presente instrumento declaran
8. voluntariamente lo siguiente: a.) Que no se reservan
9. premio, corretaje o cualquier beneficio tomado del capital
10. suscrito; b.) Que se autoriza a la Abogada María Lorena
11. García Matute para que realice todas las gestiones
12. conducentes a la legal formación de la sociedad, incluida
13. su inscripción en el Registro Mercantil. Sírvasse usted,
14. señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo
15. para la plena validez y perfeccionamiento de la presente
16. escritura pública.- Abogada María Lorena García Matute.
17. Registro número Cinco mil ciento veintinueve.- Colegio de
18. Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta, la misma que
19. se eleva a Escritura Pública, se agregan los documentos de
20. Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí, el
21. Notario, en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban
22. en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
23. unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

24.

25.

26. 
YUK KIU FONG LEON

27. Ced. I. No. 170758525-1

28.

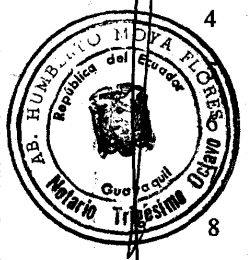
1
2
3
4
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

He Zhou Mao Liang

HE ZHOU MAO LIANG

Ced. C. No. 170886954-8

C.V. 48-0084



EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE EL MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIECISIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 24 FEBRERO DEL 2006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 06-G-IJ-0001457 DE LA ESPECIALISTA JURIDICO AB. ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2.006, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CASA & CONFORT CASCONF S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 23 DE FEBRERO DEL 2.006.



GUAYAQUIL, MARZO 09 DEL 2.006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NUMERO DE REPERTORIO: 13.236
FECHA DE REPERTORIO: 17/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:24

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Marzo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0001657, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 7 de Marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CASA & CONFORT CASCONF S.A.**, de fojas 32.604 a 32.638, Registro Mercantil número 6.015. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 13236
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

REVISADO POR:


AB. ZOLA ACEDOÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000007878

Guayaquil,

- 3 MAYO 2006

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CASA & CONFORT CASCONF S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO